



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Independencia, 18 de julio de 2024

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ**

#### **VISTO:**

La solicitud S/N de fecha 09 de julio del 2024, remitida por la señora Jueza Supernumeraria **Carmen Isela Salirrosas Vargas**, integrante del Juzgado Penal Colegiado Permanente; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero.** - Por documentos del antecedente, la remitente, presenta descanso médico de la Clínica Goop Hope de fecha 05 de julio del 2024, suscrito por la Médico Yessi Acuña Jiménez, con CMP: 50702, quién prescribe descanso médico por los días del 05 al 07 de julio del 2024, adjunta boletas de compra de medicamentos, entre otros.

**Segundo.** - Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: ***"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"*** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: ***"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"***.

**Tercero.** - Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. Que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

**Cuarto.** - En ese contexto normativo y en atención al descanso medico presentado, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de la remitente, por los días del 05 al 07 de julio del 2024, tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: CONCEDER**, licencia con goce de haber, por motivo de enfermedad a la señora Jueza Supernumeraria **Carmen Isela Salirrosas Vargas**, integrante del Juzgado Penal Colegiado Permanente, **por los días del 05 al 07 de julio del 2024**, en virtud del descanso médico presentado.

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, al Especialista Judicial de Audiencia del Juzgado Penal Colegiado Permanente, realice las coordinaciones pertinentes, a fin de conformar el colegiado, en caso corresponda, **con efectividad por los días del 05 al 07 de julio del 2024**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Artículo Tercero: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración del Nuevo Código Procesal Penal y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**  
Presidente de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

